

Al Despacho de la señora Juez hoy 9 de julio de 2020.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

AUM. ALIM. 2020-090

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

La presente demanda fue INADMITIDA mediante auto del 12 de marzo de 2020, concediéndosele a la parte accionante un término de cinco (5) días para corregir los errores encontrados en el libelo, el término venció y dentro del mismo no se allegó escrito de subsanación, en consecuencia, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA por lo expuesto.

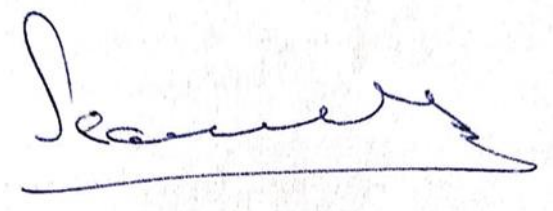
SEGUNDO. - ORDENAR la devolución de anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. - COMUNICAR a la Oficina de Reparto la presente novedad para los efectos pertinentes. Líbrese el oficio.

CUARTO. - ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ